

CUOTAS DE LOS DERECHOS APLICABLES PARA OBTENER INFORMACIÓN CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ART. 141 DE LA LEY GENERAL Y 162 DE LTAIEP.

El ejercicio de derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción o entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información a solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Los costos de reproducción estarán previstos en la normatividad vigente y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. La certificación de documentos cuando proceda.

Este Organismo se apegará a los costos de reproducción previstos en la normatividad estatal vigente (LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA):

ARTÍCULO 19

- I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja.....\$18.00
- II. Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja.....\$ 2.00
- Disco compacto..... \$50.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.